

ORDENANZA N°:6585/22.-

Ramallo, 01 de Septiembre de 2022

VISTO:

Las actuaciones contenidas en los **Expedientes N° 4092-24801/22 a N° 4092 24815/22;** y

CONSIDERANDO:

La **ORDENANZA N° 3905/10** "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria **ORDENANZA N° 4226/11;**

Que el **Artículo 3°** de la mencionada Ordenanza, destina el (50%) del Fondo Municipal de Deporte (FO.MU.DE.) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórguese a las Instituciones que se detallan a continuación, los montos ----- correspondientes a los beneficios establecidos en la **Ordenanza N° 3905/10** y su modificatoria, **Ordenanza N° 4226/11**, provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022, de acuerdo al Artículo 3º; los cuales serán utilizados para solventar gastos que éstas demanden o hayan demandado:

1. Club Atlético y Social Defensores de Belgrano	\$ 311.048,35
2. Club Social Ramallo	\$ 202.777,83
3. Club Atlético y Social Los Andes	\$ 269.758,76
4. Club Social y Deportivo Gral. San Martín	\$ 247.737,63
5. Club Atlético Matienzo	\$ 56.871,22
6. CEF No 60	\$ 161.488,24
7. Club Atlético y Social Paraná	\$ 133.486,38
8. Club Náutico y Pescadores de Ramallo	\$ 193.143,60
9. Centro Deportivo y Cultural Santa María	\$ 56.871,22
10. Barlovento Club de Vela	\$ 56.871,22
11. Independiente Foot Ball Club	\$ 101.831,02
12. Club Sportivo Almagro	\$ 56.871,22
13. Club Veterano Ramallo	\$ 56.871,22
14. Club de Pelota Ramallo	\$ 56.871,22
15. Asociación Ramallense Footgolf	\$ 101.831,02.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ----- imputado a la partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE):

Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento 131 - Origen Municipal

Programa: 51.01.00 - Promoción del Deporte

Objeto del Gasto: 5.1.7.6 "Otras Transferencia a Instituciones y Personas".-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Clubes mencionados en el Artículo 1º de la presente, ----- que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-----

VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE